



Ref: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria

Rad: 2017-00332-00

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso comunicándole que el abogado de la parte demandante solicita se expida despacho comisorio. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **EDUARDO JOSE MISOL YEPES**, apoderado de la parte demandante, solicitó el día **1 de julio de 2020**, se expida despacho comisorio; no obstante, al revisar el expediente físico se pudo constatar que obra a folio 76 despacho comisorio N° 026 de 18 de mayo de 2018, el cual fue retirado en su oportunidad por el mismo apoderado judicial; en virtud de lo cual se ordenará en su lugar, expedir un nuevo despacho comisorio.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR nuevamente despacho comisorio de acuerdo a lo expuesto en la parte novita de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL

